



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Jueves, 3 de junio

Número 125

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Orden

Ilmo. Sr.: La coordinación de las actividades del Ministerio de Educación Nacional, específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre todos los españoles de edad post-escolar, es una de las tareas fundamentales asignadas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953 a la Comisaría de Extensión Cultural.

Redactado ya por dicha Comisaría el temario que debe servir de base a su acción durante el curso 1954-55, a que se refiere la Orden de 1.º de marzo último, es oportuno precisar y someter a un plan de trabajo de conjunto las tareas de extensión cultural que las Leyes orgánicas de las distintas enseñanzas dependientes de este Ministerio asignan a cada uno de los Centros oficiales docentes y educativos.

Por otra parte, la acción coordinada de estos Centros debe armonizarse, en unidad de acción, con los esfuerzos y posibilidades de todas aquellas instituciones y organismos públicos y privados que tienen entre sus funciones las de índole cultural, hasta lograr la necesaria movilización de los elementos sociales adecuados para que pueda llegar hasta los más alejados núcleos de población rural. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de 1.º de octubre

próximo, las tareas de extensión cultural de los Centros docentes y educativos dependientes del Ministerio deberán seguir el temario redactado por la Comisaría de Extensión Cultural para el curso 1954-55, y coordinarse estrechamente en el plano provincial para su mejor desarrollo, según las normas que se establecen.

2.º A los efectos de la coordinación que en esta Orden se dispone, las actividades de extensión cultural que los Centros dependientes de este Ministerio están preceptivamente obligados a llevar a cabo son aquellas que tienen por destinatario a la sociedad en general. No se consideran como tales las que propiamente deben denominarse circun-escolares.

3.º Para la realización del temario de extensión cultural durante el curso 1954-1955, se crea en cada capital de provincia una Comisión de Extensión Cultural. Esta Comisión Provincial de Extensión Cultural estará presidida por el respectivo Gobernador civil. De ella formarán parte, preceptivamente, un representante del Rector de la Universidad; los Directores de Centros docentes y educativos, dependientes de este Ministerio; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, que representará a los de Enseñanza Primaria, el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, y un representante del Patronato Provincial de Enseñanza Laboral.

Asimismo formarán parte de dicha Comisión, además del representante de la Jerarquía eclesiástica, los de los organismos y entidades siguientes:

Diputación Provincial.  
Jefatura Provincial del Movimiento.

Ayuntamiento.  
Jefatura Provincial de Sanidad.  
Jefatura Provincial de la Sección Agronómica.

Jefatura del Distrito Forestal.  
Delegación Provincial de Trabajo.  
Delegación Provincial de Sindicatos.

Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.  
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.  
Caja Provincial de Ahorros.  
Delegación Provincial de Educación Nacional.

Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Jefatura Local del Sindicato Español Universitario.

Y representantes de todas aquellas entidades de carácter cultural que la Comisión crea conveniente incorporarse.

4.º Del pleno de esta Comisión se elegirá una Comisión Permanente, presidida por el Gobernador e integrada, como mínimo, por seis Vocales, uno de los cuales será el representante del Rector y otros dos de Centros oficiales docentes y educativos de la provincia.

5.º El Secretario de la Comisión será nombrado por el Ministerio, de entre los Directores de Centros oficiales docentes o educativos, en las capitales cabeza de distrito universitario, lo será el Catedrático Secretario de Publicaciones y Extensión Universitaria. Cuando lo aconseje la conveniencia del servicio, el Ministerio podrá designar libremente un Vicesecretario de la Comisión Provincial.

6.º En aquellas localidades no capitales de provincia en que existan Universidades, Institutos de Enseñanza Media, Centro Laboral de Enseñanza Media o Centros docentes o educativos dependientes de este Ministerio, se constituirá una Comisión comarcal, con análoga composición a la determinada en el artículo tercero de esta Orden.

7.º La Comisión Provincial cuidará especialmente de la constitución de Comisiones locales, con arreglo a las normas que acuerde.

8.º Con un conveniente margen de autonomía, las respectivas Comisiones provinciales adaptarán a su realidad provincial el temario de extensión cultural, y en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su constitución, elaborarán un plan para su realización en la provincia durante el curso 1954-55. En este plan provincial se incluirán los planes comarcales y locales elaborados por las Comisiones correspondientes.

9.º El plan provincial a que se refiere el artículo anterior, deberá ser elevado, para su definitiva aprobación, a este Ministerio, que, previo informe de la Comisaría de Extensión Cultural, los aprobará, en su caso. Para su ejecución, la Comisaría de Extensión Cultural cooperará con los medios a su disposición, especialmente a través de sus Servicios de Cine Educativo, Misiones Educativas y Prensa y Radio Escolar.

10. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en esta Orden las provincias de Madrid y Barcelona, que

realizarán su plan de extensión cultural con arreglo a las normas especiales que oportunamente dicte este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—  
Ruiz-Giménez.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.  
(B. O. del Estado número 147)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Habiéndose padecido error en la Circular número 2.535, inserta en este periódico oficial, número 121, correspondiente al 29 de mayo último, relativa a los precios máximos de venta de aceite para el mes de mayo, se rectifica el correspondiente al de los Ayuntamientos siguientes:

Peñaranda de Duero, 12'60 pesetas litro de aceite corriente.

Tordómar, 12'55 pesetas idem.

Villanueva de Gumiel, 12'55 pesetas idem.

### Venta de las existencias de centeno de los almacenes del Servicio Nacional del Trigo

Se pone en conocimiento de los industriales a que se hace referencia a continuación, que los "vales" de centeno expedidos hasta el día 24 del actual a favor de las industrias que elaboran productos distintos del pan, habrán de ser presentados en las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo y financiado el importe de la mercancía antes del 31 del mes actual, y retirada ésta el 15 de junio lo más tardar, pues, en caso contrario, se considerarán caducados.

Los citados industriales de productos distintos del pan, así como los fabricantes de harinas podrán solicitar, antes del 10 de junio, el centeno que precisen; los primeros, para sus industrias, y los segundos, para obtener harina para cumpli-

mentar los pedidos que tengan, con destino exclusivo a panificación.

A la vista de las peticiones presentadas y en proporción a las mismas, por esta Delegación se hará la adjudicación del centeno que exista en los almacenes del S. N. T. de esta provincia a los solicitantes, cuyo pago y recepción deberán efectuarse dentro del mes de junio.

Burgos, 31 de mayo de 1954.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Por Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 84, de fecha 13 de abril último, se ordenaba la formación de los Recuentos de Ganadería de aquellos Ayuntamientos que estaban en régimen de Amillaramiento y se señalaba el plazo para su envío a esta Dependencia, dentro de la segunda quincena del mes de abril. Pasado éste en demasía, esta Administración llama la atención de aquellos que no lo han efectuado para que lo envíen dentro de la primera decena del mes actual, porque, en otro caso, serán objeto de una sanción los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos y en cuantía de cien pesetas, con la que quedan conminados. Con el mismo requerimiento y conminación, quedan aquellos Ayuntamientos que por no tener alteración, no envíen la *certificación negativa*, y los devueltos con reparos.

Esta Administración se complace en recordar que en esta fecha se termina el plazo para enviar el Apéndice al Amillaramiento y vería con agrado cumplieren el servicio puntualmente, conforme está ordenado.

Burgos, 31 de mayo de 1954.—  
El Administrador, M. García Bustos.

### Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR

No se ha recibido en esta Delegación el parte de las variaciones del Padrón de Habitantes correspondientes al mes de enero último, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a pesar de los diferentes requerimientos efectuados.

Ruego nuevamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos remitan con la mayor urgencia los modelos que se detallan en el apartado número 24, de las Instrucciones Técnicas dictadas para este servicio.

El notable retraso en que se encuentran los indicados Ayuntamientos si pudo tener alguna justificación en los primeros meses de la implantación de las nuevas normas de este servicio, no admite disculpa ni atenuación en la actualidad, por lo que esta Delegación, muy a su pesar, se verá obligada a proponer las sanciones reglamentarias hasta normalizar la remisión de los estados mensuales de las variaciones del Padrón de Habitantes.

Burgos, 31 de mayo de 1954.—El Delegado, Florencio Zanón.

#### Ayuntamientos en descubierto

Acedillo, Agés, Altos (Los), Arenillas de Riopisuerga, Arijá, Arroyal, Avellanosa del Páramo y Avellanosa de Muñón.

Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba y Buniel.

Cabezón de la Sierra, Campillo de Aranda, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo del Val, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Celadilla Sotobrín, Coculina, Condado de Treviño, Conudilla, Cubo de Bureba y Cuevas de Amaya.

Espinosa del Camino, y Espinosa de los Monteros.

Frandovínez, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fuentebureba, Fuentelcéspedes, Fuentemolinos y Fuentespina.

Haza, Hinestrosa, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hontoria de Valdearados, Hormazas (Las) y Hortiguéla.

Iglesiarubia y Itero del Castillo.

Jaramillo de la Fuente.

Lences.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambriillas de Lara, Marmellar de Arriba, Masa, Miraveche y Monasterio de Rodilla.

Navas de Bureba y Nidáguila. Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Páramo del Arroyo, Parte de Bureba (La), Pedrosa del Príncipe, Pino de Bureba y Puras de Villafranca.

Quemaña, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanaélez, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, Quintanilla Sobresierra y Quintanilla Vivar.

Redecilla del Campo, Reinoso, Retuerta y Rubena.

Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María de Mercadillo, San Vicente del Valle, Sedano, Solduengo, Sotopalacios y Sotragero.

Torreçilla del Monte, Torregalindo y Tosantos.

Valdezate, Valle de Mena, Valle de Zamanzas, Vesgas (Las), Vid (La), Vid de Bureba (La), Vileña, Villaescusa la Sombría, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villambistia, Villanueva de Argaño, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villarmero, Villasandino, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villorejo, Villovela de Esqueva y Villusto.

Zael y Zazuar.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 98 del corriente año, por lesiones ocasionadas a Pablo Martínez Izarra, que se halla en ignorado paradero, se cita a éste para

que el día 16 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana comparezca a la celebración del juicio, que tendrá lugar en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada y su inserción en el B. O. de la provincia, se expide la presente en Burgos a 28 de mayo de 1954.—El Secretario, Sixto Descalzo.

## Juzgado Comarcal de Briviesca

### Edicto

D. Manuel Fierro Crespo, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 10 de 1954, sobre intrusismo profesional, donde ha sido condenado Moisés Camarero Camarero, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia, y practicada la tasación de costas que arroja la cantidad de 146'85 pesetas, de la que se dió vista por tres días al Sr. Fiscal, se acuerda que por igual plazo se haga al condenado, quien si dejare transcurrir los tres días sin oponer reparos, vendrá obligado a satisfacer dicha suma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Briviesca, a 22 de mayo de 1954.—El Secretario, Manuel Fierro Crespo.—V.º B.º—El Juez Comarcal, (ilegible).

### Arnedo

Don Orestes Endérez García, Juez Comarcal de esta ciudad de Arnedo (Logroño).

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Comarcal de

Arnedo, con el número 33 de 1953, por daños causados por imprudencia, contra Antonio Muguerza Núñez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

\*Sentencia.—En la ciudad de Arnedo a 29 de abril de 1954, el señor don Orestes Endérez García, Juez Comarcal, ha visto los anteriores autos de juicio de faltas, seguidos en virtud de diligencias remitidas por el Juzgado de Instrucción de este partido, siendo acusado Antonio Muguerza Núñez, de 33 años, casado, natural de Bilbao, con últimos domicilios conocidos en Aranda de Duero y Burgos y conductor de automóviles, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Muguerza Núñez, como autor de una falta contra la propiedad, por daños causados por negligencia, a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización a Vicente Garrido en la cuantía de 110 pesetas por los daños causados y el importe de los honorarios de asistencia facultativa y pago de las costas del juicio, imponiéndosele el pago de la indemnización indicada a don Francisco Sancha, como responsable civil subsidiario para el caso de que no lo efectúe el Antonio Muguerza, como responsable principal».

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia al condenado Antonio Muguerza Núñez, cuyo paradero actual se desconoce, se publica el presente edicto, dado en Arnedo, a 26 de mayo de 1954.—El Juez Comarcal, Orestes Endérez.—El Secretario, Florencio Gil de Muro:

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del presupuesto extraordinario para la construcción de unas Escuelas en esta localidad, con cargo a los mayores ingresos obtenidos durante su desarrollo, al objeto de

atender al pago de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en el expediente, se hace público que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones; todo ello de conformidad con lo que disponen los artículos 664 y 675 de la vigente Ley de Régimen Local.

Regumiel de la Sierra, a 1.º de junio de 1954.—El Alcalde, Valentín Chicote.º

### Alcaldía de Fuentenebro

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante las cuales podrán ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentenebro, 24 de mayo de 1954.—El Alcalde, Julián García.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Villalba de Duero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, los pliegos de condiciones para la adquisición por este Ayuntamiento,

por medio de concurso, de una máquina de escribir con destino a la Secretaría municipal.

Villalba de Duero, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde.

### Alcaldía de Hontoria del Pinar

#### Anuncio

La Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 del actual, resolviendo el primer período de la licitación del concurso-subasta convocado para la ejecución de la obra de «Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico», cuya apertura de pliegos de referencias tuvo efecto el día 18 del actual, ha acordado admitir el presentado por don Angel Santa María Trespaderne, para pasar a la segunda parte de la licitación.

Asimismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que el día 10 de junio y hora de las doce, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contiene la «Oferta económica», para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

Hontoria del Pinar, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, Teófilo Sanz.

Especie: caballo (yegua). Raza: pequeña. Edad: 8 años. Alzada con cinta: 150 centímetros. Color de la capa: castaño encendido. Propietario: Carlos Renedo Renedo. Localidad: Herrera de Pisuerga (Palencia).

Extravío perro perdiguero, jaspeado, atiende por «Chuli». Puede entregarse en Calera 33, 3.º, Burgos.

## DE DIEGO

HABILITACION DE GLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apódera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilidadado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—B BURGOS